

Sello 4.º mg. ^{no}

(59)

1820

Siava p.^a los años de 1820 y 1821

1026

En este Partido de Quiquis, Jurisdiccion de la Republica de la Asuncion del Paraguay, en dos dias del mes de Diciembre de mil ochocientos y veinte: Yo D. Agustín Agüero, Juez Comisionado general por el Supremo, y Soberano Gobierno de esta Republica: Habiendome denunciado la conducta criminal del inculcado escandaloso Bernardino Ramirez, vecino de este Partido, y hallandome en la indispensable, y urgente obligacion de mantener el buen

inta
que
ical

VOL. : 1670
Nº : 6
AÑO : 1820

SECCION CIVIL Y JUDICIAL

Proceso a Bernardino Ramirez por insubordinación
(Partido de Quiquyho)

Foj. : 12

Yo Miguel An. Amanilla y yo Jose G. M. ^{uno}

En dicho dia, mes, y año: Yo el Juez Comisionado, en virtud del auto antecedente, hice comparecer ante mi, y los testigos de la actuacion a Jose Maxiano Jeda, a quien recibí juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz, prometiendo en cargo de él decir veros.

Sello 4.º ong. ^{no}

(59)

1820

1026
Se va p.^a los años de 1820 y 1821

En este Partido de Juiquío, Jurisdicción de la República de la Anunciación del Paraguay, en dos días del mes de Diciembre de mil ochocientos y veinte: Yo D.^o Agustín Aguiar, Juez Comisionado General por el Supremo y Soberano Gobierno de esta República: Habiendo venido denunciado la conducta criminal del insubordinado escandaloso Bernardino Ramirez, vecino de este Partido, y hallandome en la indispensable, y urgente obligación de mantener el buen orden, sosiego, y tranquilidad de este vecindario; practiquese la correspondiente Sumaria Instrucción con el importante objeto de imponerle el digno castigo: En cuya virtud comparecieron ante mí las personas sabedoras, para que declarasen al tenor de este auto, que proveyo de oficio, y firmo ante Testigos: De que certifico.

Agustín Aguiar

José Miguel Am. Amanilla y Tgo José Gregorio M...
una

En dicho día, mes, y año: Yo el Juez Comisionado, en virtud del auto antecedente, hice comparecer ante mí, y los Testigos de la actuación a José Maximiano Jeda, a quien recibí juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz, prometiendo en cargo de él decir veros...

dad de todo quanto supiere, y fuere preguntado,
y en su consecuencia dijo que conoce á Ben-
nardino Ramirez, mediante á haber estado
conchavado en su casa por espacio de un mes,
y quince dias poco más, ó menos, en cuyo inter-
valo de tiempo vio el declarante carrear á Ra-
mirez tres Peres agenas: Un Novillo Mosco, que
el mismo Ramirez condujo á su casa del
Campo un dia lluvioso, y carrió el solo sin
ayuda ninguna, y que los peones, y domesticos
del dicho Ramirez estaban entonces todos en
el trabajo, cuyo Novillo dice que era de cuenta
del Señor Regidor D. José Ignacio Alencare.
Una Baca Negra comprada por un carnicero,
cuyo vendedor ignora el declarante, quien di-
ce haber conocido por agena la dicha Baca
adquirida en los Campos de Ramirez, cuya
Baca negra, habiendose escapado á su dueño
carnicero con un Buey, la traspuso Rama-
rez la Baca negra, y la carrió personalmente
te, vaso de un Galpon viejo defuero situado en un
Potrero del Citado Ramirez, cuya fuente la com-
partieron entre él, y dos Mozos de los Afos, uno
llamado José Ignacio, cuyo apellido, y el nom-
bre del otro no sabe el declarante; y la otra Baca
Novena negra, conducida del Campo á la casa de
Ramirez por un compadre de este, vecino de
la Sardillera, cuyo nombre igualmente igno-
ra el declarante, cuya Baca Novena negra
dice haber sido carreada junto á la otra
madrá de la casa de Ramirez por este, asociado
del dicho su compadre Sardillero, cuya casa
dice el declarante haber llevado esa otra
que el Citado Compadre de Ramirez á su casa de

Siva p. los años de 1820 y 1821

La Cordillera, y que estas tres Peres sabe el declarante con certidumbre haberlas carneado el relato Praximer, mediante á haberlas visto, y constable con evidencia, previniendo que la Baca Novena negra fue tambien de cuenta del dicho Señor Praximer Aliendre: fue tambien sabe el declarante que el ya citado Praximer mató un caballo Seburno picado, y dos Jequas, una oscura lunareca y la otra Baya oscura, todos tres de cuenta de D. Domingo Flecha, las dos Jequas para aceite, y el caballo para loriga, siendo constante haber pu esto su Demanda el citado D. Domingo Flecha ante este comisionado para la cobranza del ex presado caballo, y resultó efectivamente muerto por el referido Praximer, quien confesó abiertamente á presencia judicial de dicho Señor comisionado, quien en su consecuencia le ordenó la satisfaccion de dicho caballo, y efectivamente pagó en dinero de contado al ya citado Flecha: fue tambien sabe el declarante por haber oido á muchos que el nombrado Bernardino Praximer carneaba con frecuencia Peres de cuenta de su Padre Praximer, quien encargó con ruegos, e instancias al declarante, tuviese cuidado de avisarle, siempre que vea á su hijo Bernardino carnear Peres de su cuenta, y que de lo contrario lo haria fuertissimo á el declarante, y complice con su hijo Bern-

bernardino, quien le iba acabando en la me-
da de cien saezas de Ganado: fue vien-
do el declarante, y conociendo claramente
la mala conducta, y reputacion del referido
Bernardino Ramirez, trató el declaran-
te de renunciar quanto antes su compa-
nia: fue todo lo dicho, y declarado en verdad,
y bajo el juramento prestado, y habien-
dole leído toda su declaracion, se afir-
ma, y ratifica en toda ella, sin tener
que añadir, ni quitar, que es de edad, como
de veinte y nueve á treinta años poco más,
ó menor, y por decir no saber firmar,
lo hizo á su ruego D. Miguel Antonino
Amarilla, uno de los Testigos de la actua-
cion con ruego: De que certifico.

Agustin Agüero

A ruego del declarante, y como testigo

Miguel Ant. Amarilla

Testigo Jos. Gregorio Moreno

Y en testimonio: Yo el Juez Comisionado hice for-
mar en presencia de mi, y los Testigos de la actuacion
á D. José Francisco Alendres, vecino del Parti-
do de Yucuy, á quien recibí juramento, que lo
hizo por Dios Nuestro Señor, y una señal
de Cruz, prometiendo en fango de él decir

Guayaquil los años de 1820 y 1821

verdad de todo quanto supiere, y fuere preguntado, y en su consecuencia dijo que conoce a Bernandino Páramo, y que sabe por noticia, que le ha dado D. Julián José Aliendro, Capitán del Señor Regidor D. José Ignacio Aliendro que el dicho Bernandino Páramo, había carneado en su casa una Baca Novena de fuerza del dicho Señor Regidor Aliendro, y que el dicho Capitán D. Julián José Aliendro había adquirido la noticia de la dicha carneada por un Moro llamado D. León Fleita y por un Mulato, que era entonces peon de Páramo, llamado Pedro Martín Aquino, quien, a mas de haber dado la noticia de la carneada de la Baca Novena, dio tambien de un toro Noveno de la misma fuerza del dicho Señor Regidor Aliendro, y que mediante a la noticia del otro, y del otro, pasó el Capitán D. Julián José a la Casa de Páramo, a quien le preguntó si verdaderamente se carneó en su casa un toro Noveno, y una Baca Novena de las de su cargo, y que le respondió Páramo que en efecto se había carneado en su casa, estando el acerrante, la Novena por su compadre Juan Tomás Cordero, verino de la Corderera, menor el toro Noveno, y que desde luego el Estado Páramo se abstuvo de pagar por la dicha Baca Novena, pero que no sabe el declarante si verdaderamente pagó: fue todo lo que el declarante tuvo que declarar, sabe por noticia, que le ha dado en su día el Capitán D. Julián José.

merito sabe el declarante por haber vis-
to, y conitadole con evidencia que el nom-
brado ~~Pedro~~ ~~de~~ ~~su~~ ~~caballo~~ ~~Picaro~~,
y una Yegua oscura de fuerza de D. Do-
mingo ~~de~~ ~~su~~ ~~caballo~~ ~~bice~~ ~~haber~~
le sacado el freno para torpa, y de la Yegua
tambien le sacó el freno para lo mismo,
y el escrito; y que tambien sabe el declaran-
te de cierto, por haber visto, que el ya citado
Pascual dió un Potro de fuerza del mis-
mo ~~de~~ ~~su~~ ~~caballo~~ ~~bice~~ ~~haber~~
bien, o se hecho cargo de dicho Potro Pe-
queñado, lo llevo a la Jurisdiccion de
San Jhon, de cuyo paraje es el tal Vi-
cente: Que habiendo el declarante espe-
rimetado en el espacio de los dias me-
ses de su conchuro, los malos, y abominables
procedimientos de Bernardino
Parronera, tanto de separarse de su con-
churo: Que todo lo dicho, y declarado, le consta
de vista al declarante, y toda la verdad, en el
el juramento prestado, y habiendose le lei-
do toda su declaracion, se afirma, y justifi-
ca con toda ella, sin tener que añadir, ni
quitar, que es de edad, como de treinta años
poco mas, o menos, y por donde se sabe que
mas, lo tiene a su suegro D. Miguel ~~de~~
torcia ~~de~~ ~~su~~ ~~caballo~~ ~~bice~~ ~~haber~~, uno de los ~~de~~ ~~su~~ ~~caballo~~ ~~bice~~ ~~haber~~
afuacion, con miso: De que se certifica.

Agustin Aquero

Por el declarante y como tal Miguel ~~de~~ ~~su~~ ~~caballo~~ ~~bice~~ ~~haber~~
D. Juan Gregorio Moreno

Siava p.^a los años de 1820 y 1821

este Partido de Juiquiu, Jurisdiccion de la Republica de la Asuncion del Paraguay, en catorce dias del mes de Diciembre de mil ochocientos y veinte. Yo el Juez Comisionado, hize comparecer ante mi, y los testigos de la actuacion a D.^o Julian José Aliendre, vecino del Partido de Ybicuy, a quien recibí juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y otra señal de fe, prometiendo en cargo de él decir verdad de todo quanto supiere, y fuere preguntado, y en su consecuencia dijo que conoce a Bernardino Pamixer, y que mediante a la noticia, que le ha dado este declarante supo que en la casa de Pamixer se ha cañeado por un primo del declarante, llamado Juan Tomás Cardenas, una Baca Hovera, de cuenta del Señor Regidor D.^o José Ignacio Aliendre, a quien dio parte el declarante de la dicha cañeada, y que habiendo dicho Señor Regidor encargado al declarante, averiguarse la dicha cañeada con Cardenas, confesó este altamente que él ha hecho en casa de su conyugue Pamixer con consentimiento de este, allanándose dicho Cardenas a la satisfaccion de la Baca Hovera, y que despues de esto le dió la noticia de la cañeada de la misma Hovera al declarante D.^o Lorenzo Pamixer, Padre de Bernardino Pamixer, dándole igualmente la noticia al declarante de haberse cañeado tambien en casa de su hijo Bernardino un Toro de cuenta del mismo Señor Regidor Aliendre.

por el mismo Cardenas, pero que este, y su som-
padre Parrizas negaron ambos la Carnea-
da del dicho Torso. Fue todo lo dicho, y declarado,
es verdad, vasp el juramento preestado, y ha-
biendole leído toda su declaracion, se confi-
ma, y ratifica en toda ella, sin tener que
añadir, ni quitar, que es de veinte y qua-
tro años de edad, y firmó con miso, y Ter-
tigos: De que Certifico.

Justin Aguero

Julian Jost. Abiend

Jto Miguel Ant. Amayilla

Jto Jose Gregorio Moxera

En este Partido de Juquiro, Jurisdiccion de la Pro-
pública de la Arzobispado del Paraguay, en quin-
ze dias del mes de Enero de mil ochocientos ve-
inte y uno: fo el Alcalde de la Hermandad, y
Jefe Comisionado D. Justo Aguero, hizo
comparecer ante mi, y los tertigos de la actua-
cion al Cando José Manuel Gayoso, Natural
del Pueblo de la Embarcada, a quien recibí ju-
ramiento, que lo hizo por Dios Nuestro Se-
ñor, y una señal de Cruz, y en cargo de él prome-
tió decir verdad de todo quanto supiere, y fuere
presuntado, y en su consecuencia dijo que cono-
ce a Bernardino Parrizas, mediante a haber
estado el declarante conchavado en su casa, ca-
rno cerca de dos meses, en cuyo intervalo de
tiempo, vio el declarante con evidencia que se
carneó una Baxa negra en casa de Parrizas.

Siwa p. los años de 1820 y 1821

en ausencia de este, cuya Baca negra dice haber sido conducida por dos hermanos del declarante, quienes igualmente estaban tambien conchavados en la dicha cara, llamados José Mariano, y Juan Manuel Gayoso, á quienes le mandó Fr. Onúe, Mijex de Parrinas, fuesen á conducir del campo la dicha Baca negra, marcada con la marca del Señor D. José Ignacio Aliendre, cuya Baca dice haber sido conducida del campo de parte de mañana, y cañeada ^{ya} sin asistencia, ni reconocimiento de Zelador alguno, cuyo Cuero hasta ahora usa de forma el declarante, á quien se lo dió Parrinixer para que se firi: fue tambien vió con evidencia que dicho Parrinixer cañeó otra Baca Hovera colorada, de fuerita del mismo Aliendre, cuya Baca Hovera dice haber sido conducida del campo á medio dia por el mismo Parrinixer, acompañado del Peon José Mariano, hermano del declarante, y que la dicha Baca Hovera fue amarrada en un árbol, dentro del potrero de Parrinixer, y cañeada al otro dia de parte de mañana, sin haber dado á ninguno Zelador, cuyo deuido, u comisión ha sido muy extraño al declarante: fue tambien en sabe, el declarante, por haber oido decir á Fr. Onúe, Mijex del citado Parrinixer, que ella perdió el respeto á mi autoridad, y me dejó burlado, y que no la he remediado, habiendome dicho ella todo quanto há que xido, que yo no era capaz de remediarla, y que con otros fuesen há hecho lo mismo

y no han podido remediarla, que hasta el
Señor Comandante D. José Joaquín Díaz ha
dicho todo lo que se le ha contestado, y querido,
y que no la ha conterido, ni remediado, y
que todo lo referido, ha publicado la Presidencia
á todos los visitantes de su casa, y á quantos
paxaxeros se aportaban en ella: Que todo lo
dicho, y declarado es verdad, vajo el juramen-
to prestado, y habiendosele leído toda su decla-
racion, se afirma, y ratifica en toda ella,
sin tener que añadir, ni quitar, que es
de edad como de quarenta, y tres años poco
más, ó menos, y por decir no sabe firmar,
lo hizo á su ruego D. Miguel Antonio Sama-
rilla, uno de los testigos de la actuacion con
migo: De que certifico = Entre renglones
y la rruenda = parte = Valen

Agustin Aguero

A ruego del declarante, y como testigo =
D. Miguel Ant. Samarilla

D. José Gregorio Maura

En dicho Partido de Juquío, en diez, y seis días de di-
ciembre, y año: Yo el Alcalde de la Hermandad,
y juez comisionado, hizo comparecer ante mí,
y los testigos de la actuacion á José Mariano Sa-
yoro, Parbo, Natural del Pueblo de la Empeña-
tes, á quien recibí juramento, que lo hizo por
Dios Nuestro Señor, y una tercia de Cruz, y de

Siwa p.ª los años de 1820 y 1821

cargo de él, prometió decir verdad de todo quanto supiere, y se le preguntare; y en su consecuencia, dijo que conoce á Bernardino Ramirez, mediante á haber estado conchavado en su casa, correo dos meses, en cuyo intervalo de tiempo vio el declarante carnear dos Bacas agenas en la dicha casa; la una negra, conducida del campo por el declarante de parte de matiana en auerencia de Ramirez, cuya Baca negra era de cuenta de D. José Ignacio Alcendres, marcada con la propia marca de este en la anca entregada por el febratán, y Sobrino de dicho Alcendres, llamado Julián José Alcendres, quien salió de la casa de Ramirez, con el declarante, y un hermano de este, que igualmente estaba conchavado en la referida casa, llamado Juan Manuel, con quien, despues de haberles ya entregado la citada Baca negra el citado Julián José Alcendres, la condujo el declarante á la nombrada casa de Ramirez, á cuyo fin habian sido mandados por la Patrona Sr.ª Oxue, Muger del relato Barmines, cuya Baca se carneó la misma matiana sin auerencia, ni reconocimiento de Teledon alguno; y la otra Baca Hovera colorada, marcada con la marca del mismo D. José Ignacio Alcendres, cuya Baca dice haber sido conducida del campo á media dia por el citado Ramirez, acompañado con el declarante, y que la amarraron dentro de un potrero del nombrado Ramirez en el tronco de un arbol grande, y que al otro dia la carnearon de par

de mariana, para suya carnada, tan poco
dio parte á Teodoro alguno: fue sabe el declaran-
te, por haber dicho la Frer Oxue que á su Mari-
do Berradino Ramirez, lo ha demaridado su
Padre D. Lorenzo Ramirez ante el Sr. Co-
mandante, y fue comisionado D. Jose Jo-
quin Diaz sobre carnada de dos Bacas de
dicho su Padre D. Lorenzo Ramirez, de cu-
ya demarida, resultó haber salido buclado
el nombrado su Padre D. Lorenzo, á quien
lo retó asperamente el dicho Señor Coman-
dante: fue igualmente ha oido decir á la di-
cha Frer Oxue, que ella ha perdido el respe-
to á mi autoridad, tratandome como ella
quiso en mi propia cara, e insultandome
con palabras impuvas, y chocantes, y que
no la pude remediar, que yo no era Capán,
para remediarla, y que, habiendome he-
cho toda la bucla, que ella quiso, he recivi-
do tal sentimiento de haberme buclado,
sin poderla remediar, y que todo lo dicho, ha
referido la Frer Oxue á quantos vicarantes, y pa-
sajeros llegaban á su cara: fue todo lo declarado:
es verdad, vago el juramento prestado, y habien-
dosele leído toda su declaracion, se afirma, y ratifi-
ca en toda ella, sin tener que añadir, ni qui-
tar, que es de edad como de treinta y seis años,
poco más ó menos, y por decir no saber firmar,
lo hizo á su ruego D. Miguel Antonio Amari-
lla, uno de los testigos de la actuacion, con
de que certifico.

Agustin Agüero

Ayudante del declarante, y como Testigo

Miguel Ant. Amari-
lla

Jose Gregorio

Morales

N.º 110
della 4.ª mg.

(66)

Siva p. los años 1820 y 1821

continenti: Yo el Alcalde de la Hermandad, y Juez
Comisionado; hize comparecer ante mi, y los Testi-
tigos de la actuacion á Juan Manuel Gayoso, Par-
do, Natural del Pueblo de la Embocada, á quien
recivi juramento, que lo hizo por Dios Nuestro
Señor, y una señal de Cruz, y en cargo de él pro-
metió decir verdad de todo quanto supiere, y
se le preguntare; y en su consecuencia dijo que
conoce á Bernardino Parrizos, mediante á
haberse conchavado en su casa por espacio de
un mes, en cuyo intervalo de tiempo, vió el de-
clarante cargar en la dicha casa de Parriz-
os una Baca negra de cuenta de D. José Ignacio
Alfendre, cuya marca estaba en la anca; y que
la dicha Baca negra fué conducida del campo
por mandado de la Sr.ª Oxue, Muger del di-
cho Parrizos, quien entonces estaba ausen-
te, por el declarante, y un hermano suyo la-
mado José Mariano, quien igualmente
estaba conchavado en la dicha casa, á fu-
ya entrega de la Baca negra, fué acompa-
ñado por desde la casa de Parrizos el Apa-
tar de dicho D. José Ignacio Alfendre, la-
mado Julian José Alfendre, quien, habien-
do entregado la dicha Baca, se dirigió acia
su casa, y que aquella misma mañana se
cargó la Baca, sin haber dado parte á
ningun Labrador alguno; y que tambien sabe, por
haberle dicho su hermano José Manuel,
y José Mariano que el citado Alfendre Par-
rizos cargó en su casa otra Baca Nova

ra colonada de la misma cuenta del
dicho Alcaide, después que el declaran-
te se desentendó de lo que Ramires: fue
también sabe, por haber oído decir a Juan
Orue, amigo del relato Ramires, que
ella perdió el respeto a mi autoridad, ha-
biéndome dicho ella, en ^{lo que quiso} mi propia casa,
insultándome del modo que quiero, y que
me dejó burlado sin yo poderla vengar,
aunque para cuyo fin, yo no era Capri, y que
nadie puede con ella, cuyos experien-
cias dice el declarante que las referia
la Juan Orue a todos quantos visitan-
ter, y pasajeros se apartaban en su
casa: fue todo lo dicho, y declarado es ver-
dad, vago el juramento prestado, y habien-
dose leído toda su declaración, se afir-
ma, y ratifica en toda ella, sin tener
que añadir, ni quitar, que es de edad
como de veinte años poco más, o menos,
y por decir no saber firmar, le hizo
a su ruego D. Miguel Antonio An-
villa, uno de los testigos de la actua-
ción con mi ruego: De que certifico: Tes-
tado: Alcaide: no vale: Entre
 renglones: lo que quiero: Vale

Agustín Agüero

A ruego del declarante, y como Testigo

Miguel Ant. Anvilla, Jgo. Josef Guigoro

En diez y ocho dias de dicho mes, y año: fo. el
de de la Hermandad, y fuer. Comisionado general.

Siva p. los años de 1820 y 1821

hize comparecer ante mi, y los Testigos de la actuali-
cion a D. Domingo Pechu, a quien recibí juramen-
to, que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y otra señal
de fe, prometiendo en cargo de él decir verdad
de quanto supiere, y fuere preguntado, y en su con-
secuencia se le preguntó, si conoce a Bernardino
Pamixer, tiene noticia de su conducta, y si siendo
el declarante Telador nombrado por mi en ple-
no concurso para el reconocimiento de las carnea-
das, le dió parte al declarante el dicho Bernar-
dino Pamixer para sus carnedas? y respon-
dió que conoce al dicho Pamixer, tiene noticia por
un Pardo, llamado Pedro Martin Aquino, peon, que
fue del relato Pamixer, de su mala conducta, y
perjudicial en carnedas Parez ajenas, matan-
das, y vender animales ajenos, siendo constan-
te haber puesto su Demanda el declarante en
este Juzgado, para la cobranza de un caballo Pizaro,
y resultó muerto por el referido Pamixer,
quien confesó abiertamente a presencia Ju-
dicial de dicho Señor Comisionado, quien en
su consecuencia le ordenó la satisfaccion de
dicho Caballo, y efectivamente pagó en dinero
al declarante: fue igualmente le ha notificado al
declarante el dicho Pardo Pedro Martin que el nom-
brado Pamixer, mató dos Yeguas de cuenta del
declarante, y dió un potro oxefarro de la misma
cuenta a un peon suyo, cuyos perjuicios, no pu-
diendo justificarlos plenamente, no ha puesto
en juicio al declarante: fue tambien tiene no-
ticia el declarante de la mala conducta del yca-

tado Páramires por D. Pedro José Corbin, veri-
no del Partido de ~~Yaguajay~~, quien dijo al declaran-
te, que Bernardino Páramires es muy ladrón;
y que tocante á las carneadas, fue avisado el
declarante por el dicho Páramires, desde que fue
nombreado Zelador, tres veces solamente: Fue
la primera vez que fue avisado en el mes de Abril
próximo pasado, y que no pudiendo ir el de-
clarante al reconocimiento de la carneada,
mandó á D. Agustín Ferrnandez, quien á su
requero dió cuenta al declarante haberse car-
neado por el dicho Páramires una Baca negra
marcada con la propia marca de Páramires;
que la segunda vez que fue avisado en el mis-
mo mes de Abril, volvió á mandar al dicho
Ferrnandez, quien volvió á dar cuenta al de-
clarante, haberse carneado una Baca Ho-
ca con la misma marca de Páramires; y que
la tercera, y última vez fue en el mes de Ju-
lio del mismo año, y que entonces, habiéndole
hallado en la cama enfermo el declarante,
mandó al Zelador más inmediato del decla-
rante, D. Juan Dabulos, fuese al reconoci-
miento, é inspección de la carneada de Páramires,
y que desde entonces jamas hasta ahora, le ha
dado parte el citado Páramires de sus carneas
das al declarante, siendo este el más inme-
diato Zelador de la zona de Páramires: Lo que
almente tiene noticia el declarante por
vulgo que D. Lorenzo Páramires sacó Providen-
cia de la Capital sobre los persigidos, que le comu-
nicó su hijo Bernardino Páramires en sus tra-
ciendas sucesales: Fue todo lo dicho, y declara-
do en verdad, bajo el juramento prestado, y ha-
biéndole leído toda su declaración, se afirmó
y ratificó en toda ella, sin tener que añadir

Sello 4.º ong. 68

Siempre por los años 1820 y 1821

ni quitar, que es de edad de quarenta, y seis años,
y firmó con miso, y testigos de que certifico.

Agustin Agüero

Domingo Flecha

José Miguel Ant. Amunátegui

35

José Gregorio Moreno

33

Infontinente: Yo el Alcalde de la Hermandad, y Jefe Comisionado general, hize comparecer ante mi, y los testigos de la actuacion á D. Agustin Fernandez, á quien recibí juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz, prometiendo en cargo de él decir verdad de quanto supiere, y ve le preguntare, y en su consecuencia dijo que conoce á Bernardino Ramirez, vecino de este Partido, que no dá razon de su conducta, ni ha sido, y que por mandado del Telador D. Domingo Flecha, pasó el declarante dos veces á la casa del dicho Bernardino Ramirez á la inspeccion, y reconocimiento de las mercancías, del referido Ramirez: fue la primera vez que el declarante fué á la inspeccion, cargó Ramirez una Baca negra con su propia marca, de que dió el declarante cuenta al dicho Telador Flecha, y que la segunda vez cargó una Baca blanca con la misma marca, de que volvió á dar cuenta al referido Telador Flecha, y que una, y

otra Boca se le aparearon como por el mes de
Abril del año próximo pasado, sobre poco mas
o menos. De lo que oido el dicto parte vulgarmen-
te que el indio Paminex mató un caballo de rop-
ido Zelador D. Domingo Flecha, a quien le pago
doce pesos el dicto Paminex por el dicho caballo,
con intervencion de juez: Que todo lo dicho, y de
clarado es verdad, vasa al juramento prestado, y
habiendovelo leído toda su declaracion, se afirma
y ratifica en toda ella, sin tener que añadir, ni
quitar, que es de severa, y quince años de edad,
y firmó con rigo, y testigos: De que certifico.

Aguistin Agüero

D. Juan Fernandez

D. Miguel de Amarillas

D. Jose Gregorio Moreno

Y en conformidad: Yo el Alcalde de la Hermandad, y Juez Comisionado general: hize comparecer ante mi, y los testigos de la actuacion al Zelador D. Francisco Dabalón, a quien recibí juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz, prometiendo en la boca de la Cruz verdad de quanto supiere, y fuere preguntado, y en su consecuencia de lo preguntado. Si conoce a Bernardino Paminex, tiene noticia de su conducta, y si, como a Zelador del Partido, le ha dado parte de sus capreaduras, y respaldos que conoce a Bernardino Paminex, y si alguno de este Partido, que no tiene noticia de su conducta,

Delto. Ong.^{do}

(69)

Extra p. los años de 1820 y 1821

y que solamente ha cabido por haberle noticiado al
 declarante, D. Domingo Flecha, que un caballo de
 este habia muerto el dicho Parrizos, a cuya cara
 fue una sola vez el declarante al reconocimiento
 to e inspeccion de una carreada de Parrizos, por
 publica, que hizo al declarante dicho Flecha, quien
 en la razon estaba enfermo en la cama, y que
 entonces vio el declarante en la cara de Parrizos
 un fuego en la estaca con la marca del dicho
 Parrizos, cuyo Cuero dice que era Hovero, y
 que no se conocia si el Cuero era de Toro, o Buey.
 Que todo lo dicho, y declarado es verdad, bajo el ju-
 ramento prestado; y habiendole leído toda su
 declaracion se afirma, y ratifica en toda ella,
 sin tener que añadir, ni quitar, que es de edad,
 como de quarenta años, poco mas, o menos, y que
 dice no sabe firmar, lo hizo a su ruego D. Mi-
 guel Antonio Amurilla, uno de los testigos de la
 actuacion con ruego. De que Certifico.

Agustin Aguero

El ruego del declar. y comisgo Miguel A. Amurilla

Jos. Jose Gregorio Novoa

En Montevideo, en el Alcalde de la Hermandad, y Jefe Comis-
 sionado general, hizo comparecer ante mi, y los testigos
 de la actuacion al Zelador D. Jose Ignacio Perez, a quien
 recibí juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor

nox, y una señal de Cruz, prometiendo en campo
de el Reino verdad de quanto supiere, y fue se pre-
guntado, y en respuesta se le preguntó si cono-
ce a Bernardino Ramirez, tiene noticia de su
conducta, y si como a Zelador del Partido, le dió par-
te de sus carnicadas? y respondió que conoce a Ber-
nardino Ramirez, tiene noticia de su mala con-
ducta por unos Peones, que fueron del dicho Ramir-
ez, quien dice haber carneado a Pacas de fuer-
ta de D. José Ignacio Alvarado, y haber muerto un
Caballo, y dos seguas de fuerza de D. Domingo J. J.
cho, a quien dice haber pagado doce pesos por el aba-
do el referido Ramirez, cuya mujer fue D. D. D.
ha referido al declarante, que por haber hecho
seguro su marido Ramirez en matax el aba-
do ageno, pagó los dichos doce pesos, y que los Pea-
nes, que dice el declarante fueron de Ramirez, y
le dieron noticia de la mala conducta del dho.
do Ramirez, son un Moro llamado José Maria
no Ojeda, y dos Ladros hermanos, llamados José
Manuel, y José Mariano Gayoso: Que tam-
bien ha tenido noticia el declarante por el dicho
Ojeda, que el relato Ramirez tambien carneo
otra Boca agena de marca no conocida, que se le
habia perdido a un Carnicero, y que noticia fa-
mas ha dado parte al declarante el nombrado
Ramirez de sus carnicadas: Que todo lo dicho,
y declarado es verdad, vago el juramento pre-
tado, y habiendosele leído toda su declara-
cion se afirma, y ratifica en toda ella con-
tenida que arriba, ni quita, que es de
cirquenta, y quatro años de edad, y firmo
mi con mi go, y testigos: De que Certifi-
co = testado = y dos seguas de Valen-

Agustin Agüero

Sixto p. los años de 1820 y 1821

Josey gn.º Berg, Tgo Miguel An. Amarilla
 Tgo Josey Gregorio Moreno

En veinte y cinco dias de dicho mes y año: fo el
 Alcalde de la Hermandad, y fuera Comisionado
 general, hizo comparecer ante mi, y la autoridad
 de la actuacion a D. Pedro Jose Corbin, vecino
 del Partido de Jicay, a quien recibí juramen-
 to, que lo hizo por Dios Nuestras Señoras, y orna-
 mental de Cruz, prometiendole en cargo de el de-
 clarar verdad de quanto supiere, y fuere preguntado,
 y en su consecuencia dijo que conoce a Bernar-
 dino Pamixer, vecino de este Partido, y
 que sabe, por noticia, que le ha dado al declaran-
 te un hijo suyo llamado Jose Vicente, de edad
 como de trece años poco mas, o mas, que el
 dicho Bernardino Pamixer, tenia la mala
 propiedad de apartar potrillos agenos ora
 parros, y marrones de sus leguas, madre y
 que los criaba quachos, de los quales manifi-
 sta, y hacia tropillar. Sue tambien sabe el declaran-
 te por el vicio que el dicho Pamixer es por
 judicial en sacarse vetes agenas, y apropiarse
 de Potrillos agenos orafinos, marcados
 con su propia marca, y que el mismo vicio
 lo ha dicho que el referido Pamixer, vendio
 ca un año una Baca comprada a D. Jose

Alcaldre por un armicero, a quien habi-
endole escogido el foral del verdader
la dicha ~~...~~ buscarla a su parte,
y que no la pudo hallar, en razon de haber
la ya sacado Parvizos; y que todo lo di-
cho sabe el declarante por el vulgo: Que igu-
almente sabe el declarante, por haberle di-
cho D. Domingo ~~...~~ fecha, que el citado Pa-
vizos mató dos yeguas, y un caballo de cu-
enta del mismo fecha: Que todo lo dicho, y de-
clarado es verdad, vago el juramento pas-
tado, y habiendosele leído toda su declara-
cion, se afirma, y ratifica en toda ella, sin
temer que a nadie, ni quitar, que es de edad
como de quarenta y nueve años, y firmó
con miño, y testigos: De que certifico. ~~...~~
verdadero no vale.

Agustín Agüero

Pedro Jose Cardin

José Miguel de Parvizos

José Gregorio Moxero

36